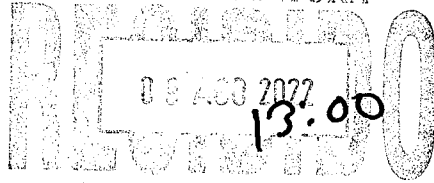




**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



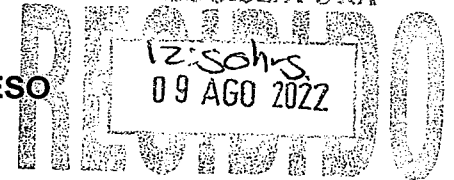
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 09 de agosto 2022

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIPUTADA
MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

1

Por medio del presente escrito, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 26 de julio 2022

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA
MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN**. Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – La iniciativa, que presento a esta honorable asamblea legislativa tiene como objeto, primordial actualizar el marco normativo en materia de planeación.

Nuestra ley de planeación es reglamentaria de los artículos 20 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por lo que se refiere a la planeación y proyectos que se establezcan.

Es de destacarse que la ley en comento, hace referencia a los pueblos, comunidades indígenas y afroamericanos como sujetos de derecho.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La iniciativa que presento tiene como finalidad, incluir a la población afroamericana en la fracción IV del artículo 1, a fin de hacerles partícipes tanto en la planeación, ejecución y evaluación del plan estatal de desarrollo.

De la lectura de dicha fracción podemos observar que en el mismo no se incluyen a los afroamericanos. Esta H. congreso del Estado no ha dejado de atender a dicha población, también es cierto que a este grupo vulnerable, debe de ser visibilizado en nuestra normatividad, lo que redundara para darle certeza y seguridad jurídica de que serán tomados en cuenta.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE C R E T O

ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 20 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la parte conducente de planeación y evaluación del desempeño del Plan Estatal de Desarrollo, los planes, programas y proyectos que deriven del mismo.

...

I a la III.-...

IV.- Establecer las bases y enfoque transversal para la participación activa y responsable de los sectores social y privado, las comunidades, pueblos indígenas y afroamericano en la planeación estatal para la elaboración y ejecución de los planes y programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

PRIMERO. La presente reforma entrara en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 65 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Vigilancia y Seguimiento del Sistema Estatal de Planeación.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ**